

LA GOBERNANZA DEL SISTEMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Y LOS LÍMITES DE LA AGENDA 2030

Katty Cascante Hernández
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

El número de personas hambrientas ha aumentado por primera vez desde la crisis de 2007. Junto a más de 821 millones de personas desnutridas hay que añadir 2.435 millones de personas con sobrepeso y obesidad en un avance de la malnutrición sin precedentes. El marco dado por la Agenda 2030 parece no ser suficiente para mejorar el acceso de todas las personas a una alimentación adecuada y sostenible. En este artículo se analiza, en primer lugar, la globalización del sistema mundial alimentario y la configuración de estructuras internacionales a partir de los principales desafíos que genera su gobernanza alimentaria. En segundo lugar, se cuestiona el modelo de desarrollo sostenible propuesto por la Agenda 2030, ya que, al no superar los marcos dominantes, no permite una gobernanza en consecuencia y suficiente para la promoción del alimento para todos.

Palabras clave: Seguridad alimentaria. Globalización. Gobernabilidad.

THE WORLD FOOD SYSTEM GOVERNANCE AND THE 2030 AGENDA LIMITS

ABSTRACT

The number of hungry people has increased for the first time since the 2007 crisis. To the 821 million undernourished people, we have to add the 2.4 billion overweight and obese people reflecting an unprecedented increase in malnutrition. The Agenda 2030 framework does not sufficient to improve access to adequate and sustainable food for all people. This article analyzes, first, the globalization of the world food system and the international structures responsible for its governance. Secondly, it puts into question the capacity of the Agenda 2030 sustainable development to consider foods provision for everybody.

Keywords: Food Security. Globalization. Governance.

Recebido em: 17/06/2021
Aceito em: 03/07/2021

INTRODUCCIÓN

Por primera vez, desde la crisis de 2007, ha aumentado el número de hambrientos en el mundo. En el informe de 2019 sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ya se elevaba a 821 millones¹ el número de personas que pasan hambre y a 2.480 millones aquellas que padecen sobrepeso y obesidad (WORLDMETER, 2021; OMS, 2018). Con la Covid-19, el impacto es más negativo. La inseguridad alimentaria ha aumentado debido a la reducción del suministro, el parón del comercio mundial de alimentos, la caída de los ingresos y la reducción de la disponibilidad de alimentos durante el confinamiento. A esto hay que añadir el aumento del desperdicio debido a la incidencia sobre el transporte y la menor disponibilidad de mano de obra, así como un empeoramiento de la malnutrición debido a la interrupción de las comidas escolares (Sachs et al., 2020). Todo ello, sobre una oferta real de alimentos que, en 2019, ya se reducía casi a un 70% debido a que las pérdidas y los desperdicios superaban un tercio de la producción alimentaria. Se pone en relieve, por tanto, que el incremento de la producción alimentaria no elimina la pobreza ni el subconsumo, ni hace que la alimentación sea adecuada.

En este artículo, el desafío del hambre se vincula al fenómeno de la globalización, generador de un sistema productivo y comercial que, a pesar de no registrar escasez, asevera la inequidad en el acceso de los alimentos. Por un lado, la capacidad y control del Estado sobre los alimentos (seguridad alimentaria) es más limitada, favoreciendo al mercado y otros actores, con lógicas diferentes, alejar los alimentos de su función principal y necesaria para garantizar la vida. Por otro lado, el incremento de la disposición internacional del capital para invertir en títulos financieros ha hecho posible la aparición de un mercado global que responde a criterios propios de rentabilidad financiera y, tal y como se puede comprobar en la crisis financiera de 2008, ha convertido en activos financieros los alimentos, provocando consecuencias ajenas al comportamiento del sistema productivo. Estas dos cuestiones orbitan alrededor de la Agenda 2030 que, a pesar de su vocación de compensar los desequilibrios que el fenómeno de la globalización haya podido causar en las últimas décadas y la explícita referencia a los derechos humanos (DDHH) en cada ODS, omite reivindicar el derecho a la alimentación y considerar este desafío más allá del incremento productivo y del libre comportamiento del sistema financiero. Una omisión que, en los inicios de 2021, tiene un mayor impacto sobre muchos países en desarrollo que son masivamente importadores de alimentos y que no solo están viendo caer en picado su moneda a tiempo en que se produce un fuerte aumento interno (y real) de los precios de los alimentos importados (FAO, 2020; IFPRI, 2020). También son países que van a perder una

¹ Esta cifra ha avanzado desde la publicación de este informe, superando los 845 millones de personas en enero de 2021 (Worldometer, 2021).

proporción sustancial de sus ingresos en divisas, agudizando las consecuencias de la Covid-19 sobre sus políticas sociales y, su acceso al alimento suficiente y adecuado.

Para analizar la cuestión alimentaria, en la primera parte de este artículo, se advierte un cambio del poder del Estado sobre las decisiones de acceso a los alimentos y su comportamiento en el avance de la globalización. La transnacionalización y la seguridad alimentaria interactúan con mensajes contradictorios hacia el Estado globalizado. Para entender el comportamiento de este poder se considera la Ciencia Política, pero para analizar las estructuras internacionales donde este poder emerge, su naturaleza, difusión y redistribución entre los múltiples actores que operan en el sistema, se acude a la disciplina de las Relaciones Internacionales. Por último, la Economía Política Internacional permitirá añadir a nuestro análisis las variables económicas de los actores y de las relaciones transnacionales en ámbitos como la producción, el comercio, las finanzas, el desarrollo económico y la regulación política - o gobernanza - de la economía internacional. Todas estas disciplinas permiten analizar los límites de la Agenda 2030 en el planteamiento de un modelo de desarrollo sostenible.

1. LA GLOBALIZACIÓN DEL SISTEMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

El sistema alimentario es “la forma en que los sujetos se organizan para obtener y para consumir su comida” (MALASSIS, 1996). Este sistema comprende el conjunto de actividades relacionadas con la función de alimentación en una sociedad. La naturaleza y las cantidades de alimentos disponibles, así como la distribución social de estas disponibilidades, es decir, los modelos de consumo caracterizan también los sistemas alimentarios. Desde la aparición de la agricultura, este sistema ha evolucionado en paralelo a la evolución de las sociedades humanas. Con el fenómeno de la globalización este sistema se internacionaliza bajo estructuras transnacionales dominantes donde el Estado cada vez tiene menos control sobre los alimentos. Desde la crisis alimentaria de 1973, la mayor transformación sobre la alimentación vino impulsada precisamente por la internacionalización del Estado (COX, 1993) y su pérdida de agencia sobre los alimentos.

1.1. El papel del Estado en la transnacionalización del alimento

El fenómeno de la globalización cuestiona la capacidad de los Estados para regular las dinámicas económicas, políticas y sociales y para, en la medida que transforman al Estado y redefinen sus funciones y sus formas históricas, garantizar niveles aceptables de bienestar para su ciudadanía (SANAHUJA *et al.*, 2005). La sociedad internacional ya no responde al concepto tradicional de

Estado y soberanía. La transición de un modelo estatocéntrico a otro multicéntrico, con un mayor número de actores no estatales, y la paulatina desestatización de distintos ámbitos de las relaciones sociales según avanza la globalización, ha acabado con el monopolio del Estado sobre los problemas de seguridad, la regulación de la vida económica y la garantía de asegurar el bienestar y la cohesión social (SANAHUJA, 2008; DEL ARENAL, 2009). Se transita de un marcado protagonismo del Estado para el mantenimiento de la paz, la defensa interna y establecimiento de las condiciones de funcionamiento del mercado, unido a una sociedad civil a través de relaciones de contrato y mercado, a un Estado más ausente, con una relación con la sociedad civil interpenetrada donde las entidades burocráticas compiten en densas redes económicas transnacionales que caracterizan las relaciones de interdependencia (HELD, 1997).

Desde la disciplina de la Ciencia Política, la interpretación del papel del Estado se vincula al ejercicio del poder. En este sentido, autores como Krasner (2001) al analizar el fenómeno de globalización, considera que los Estados restringen su capacidad de actuación asociada a la soberanía denominada westfaliana (*Ibid.*, p.12) y se someten a la lógica que plantea el sistema internacional siempre y cuando los gobernantes (como actores que toman decisiones) puedan seguir satisfaciendo a sus electores, es decir, garantizando los alimentos a su ciudadanía. Pero defender el derecho a la alimentación puede ser parte de una estrategia nacional (soberana) reconocida (con igualdad jurídica) y necesaria (soberanía legal) que permitiese mejorar la alimentación por encima de todo o no, si hubiera la posibilidad de conseguir mayores beneficios a través de otros recursos. Y es que tal y como se defiende la alimentación desde el Derecho Internacional Público se pone en evidencia la decadencia del sistema westfaliano y hace que la coraza de la soberanía nacional se rompa (HAILBRONNER, citado por KRASNER, 2001, p. 24), más aún si se consideran los casos de coerción y sus sanciones económicas (no siempre efectivas, pero siempre generadoras de tensiones).

Desde posiciones teóricas cosmopolitas y críticas, el papel del Estado transita hacia un modelo transnacional cooperativo basado en el ejercicio mancomunado de la soberanía (Beck, 2005) que permite adaptarse a la nueva realidad internacional. La sociedad internacional establece normas multilaterales que sobrepasan las limitaciones del Estado, socavando su capacidad efectiva para regular los mercados, las relaciones sociales y garantizar el bienestar de su ciudadanía (STRANGE, 2001; DEL ARENAL, 2002; SANAHUJA *et al.*, 2005; SASSEN, 2010). Esto hace que se produzca una reducción de autonomía y agencia de los actores estatales a favor de otros actores que operan con una lógica global en un espacio globalizado donde los principios de la democracia se relajan y la toma de decisiones se traslada a ámbitos ajenos, a pesar de impactar directamente sobre la ciudadanía (HELD, 1997). Esto se traduce en una menor gobernanza democrática y una mayor “(..) libertad de movimiento de capitales como si fuera el orden natural del mundo” (RODRIK, 2011, pp. 208-9).

Esta lógica global se vincula a la lógica del mercado y ante la necesidad de alimentar a su ciudadanía, ambas propician que los Estados cedan espacio en favor de las preferencias del negocio, condicionando con nuevos elementos y actores el objetivo de erradicar el hambre en el mundo. El mercado de alimentos ha adquirido una escala global (intensificación de las relaciones de intercambio en un mercado único) mientras las políticas que garantizaban la alimentación seguían funcionando a escala nacional. Esta integración económica y comercial del mercado de alimentos no ha generado paralelamente una política a escala global que permitiese a su vez establecer las instituciones necesarias para formular políticas públicas de los Estados en una escala diferente, y así garantizar una gobernanza de la seguridad alimentaria que decidiera en beneficio de los intereses colectivos. (MCMICHAEL, 2014).

En este enfrentamiento que se produce entre la globalización de la alimentación y las políticas nacionales para la seguridad alimentaria no solo prevalece el dilema de que la globalización fortalece o debilita el papel del Estado en la alimentación, también subyace cómo afecta este proceso a cuestiones como el gasto social de un Estado para garantizarla. En primer lugar, hay que señalar que los países más globalizados son aquellos más ricos, más iguales y con sectores públicos más grandes². Los Estados del bienestar mantienen una buena relación con la globalización y la seguridad alimentaria, ya que se ofrecen condiciones favorables - inversión, una estabilidad social, poder adquisitivo de su ciudadanía, eficacia de las instituciones, etc... - siendo compatibles con altas tasas de productividad. Con ello, sería plausible pensar que las empresas transnacionales y el sector financiero (principales beneficiarios de la liberalización comercial y financiera) buscaran que la clase política de estos Estados adoptara dichas medidas.

Yendo más allá, la Teoría Crítica otorga al Estado una agencia mayor en la constitución del orden internacional, alegando que la internacionalización del Estado surge “dentro” y no “afuera”. Para Robert W. Cox (1996), los cambios geopolíticos más relevantes se vinculan a la producción y en los contextos nacionales, favoreciendo una hegemonía basada en clases dominantes.

“un orden dentro de la economía mundial asociado a un modo dominante de producción que penetra en todos los países (...) así como un complejo de relaciones sociales internacionales que conectan las clases sociales de los distintos países” (Cox, 1993, p. 62). (..) “la hegemonía mundial es una estructura social, una estructura económica y una estructura política [...] y se expresa a través de normas universales, instituciones y mecanismos que colocan reglas generales de conducta para los Estados y para aquellas fuerzas de la sociedad civil que actúan a través de las fronteras nacionales, reglas que sustentan el modo dominante de producción”. (*Ibíd.*, p.63).

²Combinación del ranking del A.T. Kearney GlobalizationIndex y el ranking del Índice de Desarrollo Humano del PNUD.

Robert Cox analiza la hegemonía como una forma de dominación donde las instituciones internacionales juegan un papel clave a través de diferentes mecanismos. En primer lugar, se considera que las instituciones tienen la facultad de regular y facilitar la expansión de los órdenes hegemónicos. En segundo lugar, estas instituciones son a su vez el producto del orden hegemónico vigente. En tercer lugar, las instituciones legitiman ideológicamente las normas del orden mundial. En cuarto orden, las instituciones cooptan a las élites de los países periféricos y, el quinto y último lugar, las instituciones absorben las ideas contra hegemónicas. (COX, 1993).

Van der Pijl (2012) también se refiere al concepto de “socialización de mercado” como las relaciones de producción transnacional entre personas sin relación directa. Unas relaciones que se dan en “estructuras profundas (escondidas) pero que sin embargo tiene asignados recursos, personas y grupos en función de sus roles, con poder real para influir (restringir y habilitar) la agencia (clase) de grupos sociales específicos”. (VAN DER APELDOORN, 2004, p.148). Las relaciones transnacionales, por tanto,

“son estructuras que vinculan la vida social a través de las fronteras, incluidas aquellas que no tienen un contacto directo, como es el caso de la clase transnacional capitalista, con una estrategia que ha construido políticamente para alcanzar la hegemonía. Para ello se necesita la agencia, para reproducir la normativa (regla) de clase como una estructura. De ahí la existencia de foros internacionales donde esta clase se socializa y busca concertar y cohesionar puntos de vista”. (*Ibid.*, p. 152).

Estas élites, integradas en las instituciones hegemónicas no son los únicos actores relevantes que reclaman la primacía de las relaciones sociales de producción transnacional. Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) forman parte de la misma estructura que se constituye a partir de los procesos de transnacionalización del capital y de la formación de clase transnacional. De hecho, si se analiza la agencia de varios actores transnacionales se observa que dentro de la gobernanza global es necesario tener en cuenta el poder estructural del capital transnacional. Un poder que se reconoce también en aquellos actores que promocionan agendas exitosas para propiciar el cambio como son los movimientos transnacionales muy politizados, que solo pueden entenderse en un contexto de capitalismo globalizado.

El propio Estado, bajo la perspectiva de Van der Pijl se observa como:

“una estructura que se reproduce y transforma en función de las redes sociales transnacionales. Esta estructura viene determinada por la expansión del capitalismo, engendrando una regulación (mecanismos de control) que responde a los intereses de la clase transnacional y se mueve dentro de un espacio social constituido donde el Estado lucha por la hegemonía”. (VAN DER PIJL, 2012, p. 40).

Por tanto, la expansión del liberalismo implica una transnacionalización del Estado-sociedad a su vez incrustado en un mercado capitalista mundial. Esto se traduce en que ya no es factible analizar

la política nacional en un contexto nacional, ya que no se puede entender la política internacional fuera de un contexto de sociedad transnacional.

En esta línea, Stephen Gill (2014) define el fenómeno de globalización a través de tres estructuras. La primera de ellas, *el neoliberalismo* disciplinario, hace referencia a la esfera pública y privada de los alimentos, el plano local y transnacional de los mismos, así como los ámbitos macro y micro del poder que se ejercen y derivan de los alimentos, siempre al servicio de los intereses de un bloque histórico transnacional alimentario. Según este autor, habría que considerar una mirada vigilante sobre el sistema alimentario siempre presente, internacionalizando de esa manera y reproduciendo normas y valores referidos al papel del individuo, el mercado, lo público y lo privado y las relaciones de intercambio. En referencia a la segunda estructura, Gill introduce al sistema mundial de alimentos en un proceso institucionalizador en el nivel macro del poder, donde se reestructuran el Estado y sus funciones a través de las normas legales o “semilegales” de la Organización Mundial del Comercio (OMC), los tratados comerciales, la Unión Europea (UE), etc., los acuerdos *softlaw* y directrices de políticas públicas de los G-7, G-20, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o la condicionalidad del Banco Mundial (BM). Todas estas normas adoptadas por los Estados y emanadas desde las organizaciones internacionales conforman una gobernanza alimentaria global cada vez más amplia y al servicio del neoliberalismo, a la vez que reducen el espacio político, se trataría de un “nuevo constitucionalismo”. (GILL, 2014, p. 34). Esta regulación se extiende cada vez más a la vida económica y social desde el espacio transnacional, fuera de los ámbitos de soberanía nacional, control y rendición de cuentas democrática de los Estados sobre la alimentación. Por último, la tercera estructura es la “civilización del mercado” que define como un proceso contradictorio donde la ideología neoliberal busca al mismo tiempo que la integración alimentaria a través del mercado, lógicas de desintegración y exclusión social (*ibíd.*, p. 35). Mientras el neoliberalismo busca a través del mercado único integrar a todos los países bajo un mismo sistema alimentario, propicia nuevos paradigmas que obligan a adecuar la estructura del Estado a la racionalización (eficacia y productividad alimentaria). El alimento deja de ser un derecho para interpretarse como un simple gasto. Para minimizar los costes se impone la vía de la privatización y la desregulación que facilita la entrada de nuevos alimentos (ultraprocesados)³, lo que en la

³Loa alimentos ultraprocesados no tienen ningún alimento completo sino largas listas de ingredientes con un procesamiento previo como la hidrogenación o fritura de los aceites, la hidrólisis de las proteínas o la refinación y extrusión de harinas o cereales. Están fabricados para promover su máximo consumo y para ello cuentan con características organolépticas de procedencia industrial que estimulan el apetito de manera intensa. Las sustancias con las que están elaborados no solo aportan calorías vacías, sino que son perjudiciales para la salud y crean adicción, como el chocolate, debido a nuevas asociaciones entre diferentes genes y nutrientes. Lo que genera la sensación de placer al tomar alimentos de palatabilidad alta (aquellos ricos en azúcar, grasa y sal) es la secreción de dopamina, serotonina y distintos cannabinoides en respuesta al consumo de estos alimentos, lo que llamamos la respuesta hedónica a la ingesta. La comida

actualidad constituye un prerrequisito para aumentar la competencia potencial en los mercados y así restaurar la supuesta eficiencia perdida. Solamente el mercado parece poseer la virtud de asignar eficazmente los recursos y fijar el acceso a los alimentos⁴. De este modo, desde el plano ideológico discursivo se han difundido concepciones de eficiencia y privatizadoras en función del supuesto de que la administración privada del alimento es la mejor en última instancia y que por lo tanto solo cabe el ajuste. Se podría decir que el nuevo Estado ha creado un sistema alimentario a su imagen y semejanza. (SANTOS, 1998).

Esta imposición de la lógica del mercado ha impulsado recetas de políticas y estrategias de desarrollo que suponen cambios importantes en la transnacionalización del poder sobre los alimentos. Cambios que se traducen en una diferente composición del comercio alimentario internacional, pero también del modelo productivo, que han determinado una manera muy diferente de distribuir el poder entre los actores. Estos procesos de transnacionalización explican y constituyen uno de los rasgos fundamentales de la estructura de la globalización. Este fenómeno ha configurado un cambio orgánico en las organizaciones humanas, los significados culturales, las relaciones entre los Estados y las estructuras de agencia (desplazamiento y difusión del poder). Un cambio que desde la Teoría Crítica se afronta con una imagen más amplia, de conjunto, que cuestiona las instituciones y el orden social en función de su origen (Cox, 1996) y que, tal y como se ha mencionado, conecta con el concepto de lo transnacional desarrollado desde la Escuela de Ámsterdam.

1.1.2. La globalización alimentaria y el desarrollo humano.

A través del enfoque de las capacidades planteado por Amartya Sen y Martha Nussbaum se aborda el debate que vincula el desafío de la seguridad alimentaria como un problema de desarrollo humano. Para estos autores, la seguridad alimentaria es una “capacidad⁵ para el desarrollo humano” y una “noción de libertad que aspira a superar las diferencias culturales” (Sen, 1989, p. 2; Nussbaum, 2008, p. 4). Es decir, un bien necesario. Los estudios de Sen sobre el hambre y el desarrollo, la elección social o los derechos convergen en una noción de libertad que aspira a superar las diferencias culturales. Este autor defiende que el desarrollo no termina en el aumento de la producción económica

ultraprocesada está detrás del aumento de obesidad, es más barata, fácil de conservar, sabe mejor y viene muy respaldada por el sector industrial y gubernamental (Rios, 2019).

⁴Una interpretación de la teoría del derrame (*spill-over*) que defiende que el neoliberalismo convence de que “los ajustes producirán un crecimiento de la cantidad de alimentos que cuando sea voluminoso, elevará los niveles de acceso de la población y resolverá la situación de los desfavorecidos” omitiendo que las empresas privatizadas sirven para enriquecer a las corporaciones monopolistas del agronegocio.

⁵ De entre las principales capacidades que describe Amartya Sen para que el ser humano pueda funcionar está la de “evitar el hambre”, algo que solo puede traducirse como capacidad adquiriendo seguridad alimentaria donde se incorpora la elección social, los derechos y el desarrollo.

nacional, y que, por eso, su estimación mediante la renta disponible es insuficiente. El desarrollo se vincula con las cosas que las personas pueden realmente hacer o ser (los llamados funcionamientos), y así con las capacidades de que disponen, entendidas como las oportunidades para elegir y llevar una u otra clase de vida. Es este el sentido, “una sociedad desarrollada es una sociedad más libre, y el desarrollo es el camino hacia una libertad mayor”. (SEN, 1989, p. 43).

A su vez, Amartya Sen plantea la disyuntiva entre la pérdida de control con tal de conseguir logros valiosos, o, dicho de otro modo, de cuáles son los límites del paternalismo en el enfoque de las capacidades sin perder el control sobre la asequibilidad, disponibilidad, calidad nutricional y diversificación de la dieta de los alimentos que se consumen⁶. En líneas generales, el paternalismo puede definirse como “la restricción de la libertad en beneficio de aquel cuya libertad se limita y entonces hasta qué punto está justificado limitar la capacidad total (alimentarse) para conseguir que los funcionamientos sean mejores” (SEN, 1999, p. 3). El autor lo resuelve distinguiendo entre una libertad de poder y una libertad de control, siendo la primera una libertad que solo restrinja el control de la consecución de un objetivo (seguridad alimentaria, en manos de un organismo multilateral) sin que se limite la libertad en favor de ese objetivo (los alimentos que consume la ciudadanía).

Sen y Nussbaum plantean una cuestión importante con respecto a la globalización y su incidencia ante la pérdida de control de las poblaciones sobre los alimentos: ¿sigue siendo viable reclamar al Estado ese poder? La velocidad del cambio tecnológico, la burocratización y mediatización de los poderes públicos, los movimientos demográficos a escala mundial, o la heterogeneidad étnica y cultural de las sociedades impiden la libertad de controlar resultados que afectan en general a cada persona. (*Ibid.*p.7; NUSSBAUM, 2008).

1.2. La paradoja de un mercado alimentario para todos

El mercado internacional ha apostado por resolver el problema del hambre facilitando la especialización productiva de alimentos y la implantación del modelo agroalimentario global. Este modelo trajo una agricultura con una menor mano de obra y cuantiosa tecnología agroquímica y de semillas de importación pagadas en dólares. El resultado fue la imposición de una clase transnacional que actuaba como agente mercantilizador de la alimentación y el impulso a un proceso de

⁶El Índice Mundial de Seguridad Alimentaria (*Global foodsecurityindex*) mide la asequibilidad, la disponibilidad y la calidad de alimentos en un conjunto de 113 países. Es un modelo dinámico de evaluación cuantitativa y cualitativa, construido a partir de 28 indicadores únicos, que mide estos factores de seguridad alimentaria tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados. Es el primero en examinar la seguridad alimentaria de manera integral en las tres dimensiones establecidas internacionalmente. Además, el estudio mira más allá del hambre a los factores subyacentes que afectan la inseguridad alimentaria. Para aumentar su relevancia emplea un factor de ajuste trimestral para las fluctuaciones de los precios de los alimentos y así examinar el riesgo que enfrentan los países a lo largo del año (Alarcón *et al.*, 2015).

globalización donde dominaban los intereses de esta clase (Cox, 1993), es decir, los intereses de los países más industrializados sobre el resto, utilizando en su propio beneficio aquello en lo que éstos eran fuertes: trabajo abundante y cualificado en el campo, y semillas y variedades propias, acondicionadas a la climatología de sus territorios.

En lugar de acabar con el hambre, el hambre y la dependencia alimentaria de los países pobres aumentaron al tiempo que disminuyó el acceso a sus recursos. Con la apertura de los mercados locales a la alimentación básica importada a precios bajos, la presión sobre los pequeños agricultores campesinos e indígenas creció aún más. O se incorporaban a la lógica productivista, endeudándose y haciéndose dependientes de las multinacionales y sus tecnologías, o la caída de los precios de la alimentación básica les expulsaba de los mercados locales y por consiguiente de sus tierras, encaminándoles a una emigración forzosa a las ciudades. La Revolución Verde supuso en los años ochenta el desarrollo del mercado mundial de alimentos a costa del empobrecimiento de las economías campesinas, de su desarticulación cultural y territorial, de la emigración forzada y de la soberanía y la seguridad alimentarias de miles de millones de personas en el mundo (LVC, 2008).

Desde los años setenta, el poder de las empresas transnacionales sobre el sistema alimentario se vio acompañado de políticas que redefinieron las condiciones para el establecimiento de un orden alimentario corporativo que centralizaría el poder en actores transnacionales. Tanto el proceso de securitización como el de financiarización a los que ha sido sometida la alimentación permiten observar esta distribución del poder. Una distribución que como ya se ha mencionado, Stephen Gill (1914) permite detectar en los tratados de libre comercio un “nuevo constitucionalismo” que, en referencia al proceso de globalización, aparece como un proceso de dominación de intereses de las clases transnacionales sobre el resto de los seres humanos (Gill, 1995, 2008). Una trampa que puede llevar a considerar el actual modelo de seguridad alimentaria⁷ como un modelo consensuado que integra los intereses de las organizaciones sociales, cuando la realidad es que ha rehuido acuerdos vinculantes y es ambivalente respecto de los medios y responsabilidades para lograr las transformaciones necesarias que garantizan el acceso equitativo de los alimentos. Una trampa que no encuentra resistencia en la Agenda 2030.

⁷Para una aproximación al concepto de seguridad alimentaria, se observa el proceso de securitización cuya lógica tanto Buzan como Wæversitúan más allá del ámbito regional, incluyendo seis niveles de análisis: global, sistémico, civilizacional, unitario (estatal), grupal e individual (Buzan y Waever, 2009, p. 461). Buzan utiliza el concepto de “complejo de seguridad” para etiquetar las estructuras relevantes en un nivel de análisis determinado, y lo define como un grupo de estados cuya principal preocupación de seguridad se relaciona conjuntamente de una manera tan cercana que sus seguridades nacionales no pueden distinguirse realmente la una de la otra (Verdes-Montenegro, 2015).

2. LOS LÍMITES DE LA AGENDA 2030

Una vez revisadas las transformaciones que el fenómeno de la globalización y los actores involucrados han suscitado en el sistema alimentario, se analizan los principales retos de la ONU para el desarrollo sostenible a través de la Agenda 2030. Esta Agenda integra 17 ODS que deben perseguir todos los países para conseguir un modelo de desarrollo sostenible. Habida cuenta que ningún país presenta un modelo de desarrollo de referencia (ALONSO *et al.*, 2019; MARTÍNEZ, 2019) la oportunidad de abordar la cuestión alimentaria resulta obligada. No solo porque el ODS2 formula la alimentación para todas las personas como un desafío prioritario, sino porque este aparece directa o indirectamente vinculada a otros once ODS y 39 metas que potencialmente deben integrarse en la estrategia de promocionar el alimento (ONU, 2015). Sin embargo, en esta Agenda universal con la explícita prioridad del cumplimiento de los DDHH, se omite, por un lado, el derecho a la alimentación, y, por otro lado, potencia el cumplimiento del ODS8 - crecimiento económico - donde se insiste en aumentar la producción de alimentos para frenar el problema de la malnutrición⁸ en un planeta que ya cuenta con alimentos suficientes⁹. Estas dos cuestiones suponen una limitación entre las dimensiones política y social de la Agenda. Se aborda la segunda sin mencionar la primera.

2.1. Alimentación sin derecho

De las tres estructuras que Stephen Gill (2014) distinguía como efecto de la globalización y que se han explicado en párrafos anteriores, la civilización del mercado es la que se toma como punto de partida en este apartado. Según el autor, el mercado fuerza a que el alimento deje de ser un derecho para interpretarse como un simple gasto. Para asumir estos costes y rebajarlos, proliferan los procesos de privatización y de desregulación que, a su vez, facilitaron la entrada de nuevos alimentos (ultraprocesados)¹⁰. Esta lógica ha conseguido aumentar la competencia potencial en los mercados y

⁸ La malnutrición hace referencia tanto a la desnutrición como al sobrepeso y obesidad. La emaciación y el sobrepeso pueden coexistir en una población a niveles considerados medios a altos y se denomina "doble carga de desnutrición" (OMS, 2018).

⁹ Para la FAO (2015-30), el crecimiento anual medio de la demanda de alimentos se redujo del 2,4 por ciento, entre 1969 (FAO, 1970) y 1989 (FAO, 1990) al dos por ciento en 1999 (FAO, 2000). En los años noventa no solo hubo un descenso del consumo de las economías en transición, la tasa de crecimiento de la población mundial comenzó a disminuir después de haber alcanzado su máximo en los años sesenta. De igual modo, la demanda de alimentos bajó al concentrarse más del 60 por ciento de la población mundial en países con un consumo medio de alimentos per cápita superior a 2.700 kcal/día. Lo que significa que esta reducción del consumo a finales de los años noventa no se debió a los límites de la producción, sino a que muchos países ya habían alcanzado niveles medios y altos, más allá de los cuales hay menos margen para incrementos ulteriores que en el pasado (IFPRI, 2006).

¹⁰ Los alimentos ultraprocesados han pasado por procesos industriales muy sustanciales y cuentan con numerosos ingredientes (superan los 5) en el paquete, incluidos conservantes, edulcorantes o potenciadores del color. Entre ellos se encuentran las carnes procesadas como salchichas y hamburguesas, los cereales para el desayuno o barras de cereales, las

restaurar la supuesta eficiencia. En esta estructura se impone el mercado frente al Estado por su capacidad de asignar eficazmente los recursos y el acceso a los alimentos. De esta forma se ha construido un relato que vincula eficiencia y privatización y que margina el papel del Estado como principal garante en el acceso a los alimentos.

En esta estructura, el derecho a la alimentación¹¹ suma otra dificultad en la lucha contra la malnutrición. Integrado en la Declaración Universal de DDHH (1948), no se recoge entre los derechos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) que son de exigibilidad inmediata, sino entre los derechos recogidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que son de aplicación progresiva. Esta diferenciación coloca a estos últimos en una consideración de “derechos de segunda clase” por lo que, salvo recomendaciones y jurisprudencia, sobre todo europea, el avance ha sido tibio hasta la creación, en 2008, del protocolo facultativo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU¹², que permite no solo que las víctimas puedan presentar una denuncia sino también que obtengan una reparación.

Sin embargo, la protección de los DESC está a expensas del desarrollo legislativo interno de los países¹³. A pesar de estar recogidos en otros convenios internacionales, instrumentos regionales, reconocido a través de otros derechos y respaldado por otros instrumentos no vinculantes¹⁴, el derecho

sopas instantáneas, bebidas gaseosas azucaradas, nuggets de pollo, pastel, chocolate, helado, pan producido en masa, muchas comidas "listas para calentar", como tartas y pizza (Moss, 2016).

¹¹ Un Derecho reconocido en 1948 en la Declaración Universal de DDHH, incorporado en los DESC, contenido en el concepto de Seguridad alimentaria (FAO, 1974) con el fin de garantizar que todos los Estados garantizan la disponibilidad de alimentos mediante la estabilización de precios. La propia meta de reducir a la mitad el número de hambrientos fue lo que propició ese giro de la Seguridad alimentaria hacia los derechos (ONU, 1996).

¹²Hasta 2013 el Protocolo no contaba con la ratificación necesaria de 10 Estados para hacerse efectivo. El 5 de febrero de ese año Uruguay se unió a Argentina, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Mongolia y Portugal en la ratificación del PIDESC, cumpliéndose el requisito de que 10 de los 42 países firmantes del Pacto lo ratifiquen para que entrara en vigor.

¹³ El artículo 11 del PIDESC formula en su sección *b*) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

¹⁴ El derecho a la alimentación se reconoce en otros convenios internacionales que protegen a grupos especiales. Así se refleja en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), entre otras. También se reconoce en algunos instrumentos regionales como el Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denominado “Protocolo de San Salvador” (1988); la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño (1990) y el Protocolo de la Carta Africana de DDHH y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África (2003). Implícitamente se reconoce por intermedio de otros derechos. En este sentido, la Comisión Africana de DDHH y de los Pueblos ha interpretado que el derecho a la alimentación está protegido implícitamente en la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (1981) por intermedio del derecho a la vida, el derecho a la salud y el derecho al desarrollo económico, social y cultural. A su vez, el Comité de DDHH, que supervisa el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la protección del derecho a la vida requiere que los Estados adopten medidas positivas, como las medidas para eliminar la desnutrición. El Comité contra la Tortura, que supervisa el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), ha señalado que la falta adecuada de alimentación en las prisiones puede constituir un trato inhumano o degradante. El derecho internacional humanitario protege también el acceso de los civiles y los prisioneros de guerra a la alimentación y el agua durante los conflictos armados y prohíbe que se haga padecer deliberadamente hambre a los civiles como método de hacer la guerra. Por último, el derecho penal internacional las violaciones de ese tipo de protección constituyen crímenes de guerra. El hambre provocada deliberadamente, ya sea en

a la alimentación sigue siendo subsidiario. Una vulnerabilidad que podría subsanarse si se hiciera una interpretación amplia y valiente de todos los DDHH como universales, indivisibles e interdependientes. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha dado ya pasos en este sentido poniendo en relación la vulneración de los derechos económicos o sociales con la vida y la dignidad de las personas. Sin embargo, la Agenda 2030 ha omitido adquirir este compromiso frente al derecho del agua que sin embargo si se explicita entre las metas del ODS6 - derecho al agua y al saneamiento - (ONU, 2015). Desde el concierto internacional más exigente con la sostenibilidad se rehúsa respaldar un Estado regulador (protector) de los recursos económicos y temporales de los que dependen los alimentos para su producción, acceso, preparación y consumo. Se desestima, por tanto, la naturaleza constitutiva de una de las principales áreas de regulación pública encargada de mediar en los conflictos de intereses entre diferentes eslabones y actores de la cadena agroalimentaria. No garantizar el derecho a la alimentación afecta a los patrones de consumo, los estándares medioambientales, produce interferencias sobre el derecho internacional humanitario y los derechos de otros y, sus efectos desembocan en una mayor pobreza y desigualdad.

La universalidad de la Agenda 2030 se estrecha al reducir la responsabilidad de la alimentación a la legislación nacional existente. A diferencia de los derechos civiles y políticos, reconocidos en el capítulo de derechos y libertades (Art.14-38), que se pueden alegar con independencia del desarrollo normativo dado, los DESC necesitan explicitarse. Esto significa que, para exigirlos jurídicamente, es obligado agotar los recursos judiciales internos establecidos por el propio Estado¹⁵ cuyos incentivos o intereses pueden no ser sinónimos de los que se requieren internacionalmente. Para ello, se precisa del carácter político de un compromiso con la población global. Posiciones en el ámbito público internacional que contrarresten el mercado mundial de

tiempo de guerra o de paz, puede constituir también genocidio o un crimen de lesa humanidad. En su reconocimiento en varios instrumentos internacionales de DDHH no jurídicamente vinculantes son las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional las que más destacan (FAO, 2004). Estas directrices son un instrumento práctico para ayudar a aplicar el derecho a la alimentación adecuada. Si bien no son jurídicamente vinculantes como tal, procuran reflejar las normas vigentes de derechos humanos y dar orientación útil a los Estados acerca de la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones. Abarcan la diversidad de acciones que han de considerar los gobiernos en el plano nacional a fin de formar un entorno que permita a las personas alimentarse con dignidad y de establecer redes apropiadas de seguridad para quienes no puedan hacerlo, así como medidas para hacer responsables a los gobiernos frente a los titulares de los derechos. Se dirigen tanto a los Estados parte en el PIDESC como a los que no lo son, ya sean en desarrollo o desarrollados. Se alienta a los Estados a que las usen para formular sus estrategias y programas nacionales encaminados a luchar contra el hambre y la desnutrición; y a las ONG, para promover y reforzar la aplicación efectiva del derecho a la alimentación adecuada. De hecho, dado su amplio reconocimiento se puede considerar que la libertad del hambre es una norma de derecho internacional consuetudinario, obligatoria para todos los Estados, independientemente de que hayan ratificado tratados concretos.

¹⁵ Frente al uso indebido de esta competencia estatal caben dos salvo dos excepciones: (a) Si así lo considera el órgano de vigilancia y control de la ONU a través de la figura del Relator especial y cuando la vía interna sea ineficaz o se prolongue injustificadamente. En mayo del 2013, entró en funcionamiento el acceso a la justicia internacional para las personas cuyos DESC fueron violados y no tienen acceso a los recursos adecuados en el ordenamiento jurídico del país.

alimentos y a la propia internacionalización de las agencias públicas de regulación alimentaria. La trayectoria hacia un mundo cada vez más globalizado diluye las fronteras, lo que conlleva el abandono en el ámbito nacional o regional de los bienes públicos globales (BPG) para dar el salto a la escala global (ERLIK, 2017). La Agenda 2030, que solo hace referencia a la seguridad alimentaria focalizada en el acceso y compra de alimentos, debería responder al fundamento universalista del derecho a la alimentación, donde predomina el acceso a recursos productivos y su control para la producción de alimentos. En tanto que los ciudadanos fueran sujetos titulares de derechos en condiciones de igualdad, la referencia hacia la globalización de la alimentación respondería a una ciudadanía inclusiva y cosmopolita que trasciende más allá del Estado-nación y en la línea que Sen y Nussbaum marcaban.

Este debería ser el primer escalón hacia la construcción del alimento como un BPG¹⁶ ya que la titularidad de derechos brinda cobertura a las dos características esenciales¹⁷: la no rivalidad y la no exclusividad. La no rivalidad implica que el uso del bien no impide su utilización por otro miembro de la sociedad. La no exclusividad, o sea, el usufructo de dicho bien se refiere a que puede ser utilizado por cualquier persona independientemente de si participó en su creación o mantenimiento. Su no (o indebida) provisión acarrea externalidades negativas como puede observarse en la malnutrición y debe cumplirse el principio de no discriminación de manera intergeneracional (OLARTE, 2013).

2.2. La sostenibilidad de la producción alimentaria

Si la alimentación como BPG debe cumplir el principio de no discriminación de manera intergeneracional, tampoco la Agenda 2030 lo ha considerado. Si se lee atentamente la formulación del ODS8 - Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos – se advierten ciertas vaguedades en la focalización de la sostenibilidad como eje central.

La primera de ellas tiene que ver con la consideración de que el crecimiento económico es un componente del desarrollo. Si bien esta noción se encuentra más que cuestionada desde las posiciones del desarrollo humano hasta las críticas del movimiento ecologista, en el debate público o a la hora de producir políticas de desarrollo, sigue imponiéndose. Hay resistencias al cambio y dificultades para superar cuestiones estructurales que se ven respaldadas desde los grupos que se benefician del crecimiento económico (grandes empresas, sector financiero, etc.). En este sentido, la

¹⁶El premio Nobel de Economía, Joseph Stiglitz (2002) fue uno de los pioneros en mencionar los BPG. El economista los identificaba con la estabilidad económica, la seguridad internacional, la protección del medio ambiente, las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria y el conocimiento como los cinco tipos existentes.

¹⁷ Estas dos características y su cumplimiento son condición suficiente pero no necesaria de manera absoluta.

Agenda 2030 reproduce fielmente el sentir general sin cuestionar el sistema, más aún cuando existe un consenso en torno a la ONU respecto a que el mayor desafío alimentario no es el aumento de la producción. Si bien la tensión entre oferta y demanda alimentaria crece con la presión demográfica y no hay que desestimar la cantidad de alimentos disponibles, resulta de primer orden considerar la calidad y su distribución.

Una segunda vaguedad, vinculada a la anterior, se relaciona con la huella ecológica¹⁸ por producción (hectárea por persona); huella ecológica por importaciones (hectárea por persona); y las emisiones de dióxido de carbono (toneladas métricas por persona). Se trata de considerar el impacto del actual sistema productivo y de la comercialización alimentaria de cada uno de los países en el sistema ecológico global. En el caso del sistema de producción alimentaria actual, la huella ecológica por importación resulta de gran relevancia dada la gran incoherencia que representa con el desarrollo sostenible. Este indicador es de resultado, en el sentido de que no muestra el comportamiento del proceso político sino, más bien, el comportamiento del conjunto de la sociedad. Las razones de la cantidad de importaciones dependen de la demanda y del tipo de bienes demandados, de la capacidad productiva del país en concreto, etc.¹⁹ (ICPDS, 2019). Pero también depende de la inserción de los alimentos ultra procesados. Las características que les rodean han elevado el consumo de calorías por día. Se estima que cada persona que los consume ha aumentado en una ingesta de 500 calorías diarias debido a la facilidad de preparación, rapidez, abaratamiento del precio y sabor. Además, estos alimentos se producen y comercializan por las grandes corporaciones alimentarias con estrategias y tecnología comercial que garantizan la inserción en los mercados internacionales, extensa red de puntos de venta y enormes beneficios.

En este sentido, impulsar el crecimiento económico con un mercado tan dominante obliga a reorganizar las estructuras institucionales teniendo en cuenta los efectos externos de los patrones de consumo alimentario. En lo que concierne al comercio alimentario, los marcos que promocionan la seguridad alimentaria como se ha visto, implican a otros actores. Si bien la ONU sigue estando vinculada a través de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

¹⁸ La huella ecológica es un indicador biofísico de sostenibilidad que integra el conjunto de impactos que ejerce una cierta comunidad humana - país, región o ciudad - sobre su entorno, considerando tanto los recursos necesarios como los residuos generados para el mantenimiento del modelo de consumo de la comunidad (Edwinget *et al.*, 2008).

¹⁹ En 2018 el valor de los productos alimenticios importados en todo el mundo fue de 19.873.742 millones de dólares (BM, 2019), lo que representa un aumento de un 6% interanual (FAO, 2017) y un 8,2% del total de las importaciones mundiales. La región de mayor importación fue Oriente medio y norte de África con un 14,3% frente a la de mayores exportaciones que fue América latina con un 24%. Si se analizan los principales productos de las importaciones mundiales agropecuarias -maíz, arroz, cebada, sorgo, trigo, azúcar, soya grano, aceite y harina, además de carne de bovino, porcino y ave; y leche en polvo y descremada-, hay 19 países, incluido el bloque de la Unión Europea (UE) que concentran en conjunto 60% de las importaciones totales del mundo, de los cuales China y los países de la UE son los principales importadores de alimentos, con 11% y 10% del total mundial. Japón y México son fuertes importadores de alimentos, con 7.2% y 4.5%. También, y en menor medida, se encuentran Rusia, Canadá, Brasil y Estados Unidos, que importan algunos de los productos básicos (BM, 2019; FAO, 2018 y OMC, 2018).

(UNCTAD), es la OCDE, la OMC, las empresas transnacionales alimentarias y los mercados alimentarios de Estados Unidos y de la Unión Europea quienes proponen marcos promocionales de la seguridad alimentaria más dominantes. Marcos que responden unánimemente a la máxima de aumentar la producción y productividad alimentaria como principal estrategia.

3. CONCLUSIONES

La globalización del sistema mundial alimentario y la actual configuración de estructuras internacionales suponen un desafío para la gobernanza alimentaria en general y a través de la Agenda 2030 en particular.

El fenómeno de la globalización ha alterado el sistema mundial de los alimentos y configurado una estructura internacional diferente. Esta estructura ha disminuido la agencia sobre el control - en términos de regulación - de los Estados a favor del mercado alimentario. De igual forma, esta agencia ha cedido control - en término de democracia - de los Estados sobre el acceso a los alimentos como resultado de una mayor apertura comercial y económica. En consecuencia, la mutua constitución e interacción entre la globalización (estructura) y el Estado (agencia) ha afectado a la capacidad de acceso (disponibilidad y asequibilidad adecuada) de la población sobre los alimentos. Esto se refleja en los índices de los más pobres y hambrientos, sin conseguir, sin embargo, mejorar los indicadores de la pobreza extrema que todavía presentan más de 800 millones de personas sin acceso a los alimentos. Al mismo tiempo, permite que existan 2.434 millones de personas con sobrepeso. Una mayor apertura del mercado de alimentos en algunos países ha provocado una limitación en la capacidad redistributiva y adecuada en el ámbito nacional, dado que las políticas que estas instituciones formulan no garantizan una seguridad alimentaria global.

La globalización de la alimentación no es la consecuencia de la dinámica económica mundial, sino la causa de que dicha dinámica adquiera esta forma (COX, 1993). Es decir, la ideología neoliberal ha causado el auge del sistema alimentario industrial y no la propia dinámica de la industria alimentaria la que habría impulsado la interdependencia global del sistema. Esta imposición de la lógica del mercado supone cambios en la composición del comercio alimentario internacional, pero también del modelo productivo, que han determinado una manera muy diferente de distribuir el poder.

En este sentido, la Agenda 2030 no ha podido superar en la formulación de los ODS y sus metas, los marcos dominantes del mercado y dicha distribución. De ahí que las limitaciones analizadas en este artículo sean verdaderos escollos para lograr, con su implementación, alcanzar un modelo de desarrollo sostenible a través de la promoción de los BPG. El derecho a la alimentación es una intencionada omisión política que evita cuestionar la naturaleza privada del alimento y, por

tanto, la garantía de ser solo plenamente accesible a través del mercado. Por otro lado, considerar el crecimiento económico sostenido (ODS8) en el mismo nivel que alcanzar la meta de hambre cero (ODS2) puede ser contradictorio dada que las políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, incluso mediante el sistema financiero, no garantiza un mejor acceso alimentario. No se considera plausible, por tanto, una mejora significativa de los niveles de malnutrición mundial y tampoco los avances en la promoción del alimento adecuado hacia un BPG.

REFERÊNCIAS

ALONSO, José Antonio; AGUIRRE, Pablo y SANTANDER Guillermo. **El nuevo rostro de la Cooperación Internacional**. Madrid: Catarata. 2019. 256 p.

DEL ARENAL, Celestino. Globalización, creciente interdependencia y globalización en las relaciones internacionales. **Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria Gasteiz**. Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones, 2009. pp. 182-268.

DEL ARENAL, Celestino. La nueva sociedad mundial y las nuevas realidades internacionales: un reto para la teoría y al política. **Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria Gasteiz 2002**. Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones. 2002. pp.17-86.

BANCO MUNDIAL. **World Bank Open Data**. 2019. Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.DDAY?locations=1W&start=1981&end=2015&view=chart>. Acceso en: 13 set. 2020.

BANCO MUNDIAL. **Poverty and Shared Prosperity 2016: Taking on Inequality**. Washington, DC. 2016. Disponible en: <https://elibrary.worldbank.org/doi/abs/10.1596/978-1-4648-0958-3>. Acceso e 10 sept. 2020.

BECK, Ulrich. **Poder y contrapoder en la era global. La nueva economía política mundial**, Madrid, Paidós. 2005.

BUZAN, Barry y WAEVER, Ole. Macro securitisation and security constellations: reconsidering scale in securitisation theory. **Review of International Studies**, n. 35. 2009. pp. 253–276.

COX, Robert. Social Forces. **States and World Orders: Beyond International Relation Theory** en Robert W. Cox y Timothy J. Sinclair, *Approaches to World Order*, Cambridge, Cambridge University Press. 1996. p. 97-101.

COX, Robert. Gramsci. Hegemony international relations: An Essay in method. En GILL, Stephen (Eds.): **Gramsci, historical materialism and international relations**. Cambridge: University Press. 1993. p. 49-65.

EDWING, Brad; GOLDFINGER, Steven; WACKERNAGEL, Mathis; STECHBART, Meredith; RIZK, Sara; REED, Anders y KITZES, Justin. *The Ecological Footprint Atlas*. **Oakland**: Global Footprint Network. 2008. p 85.

ERLIK. No name. Qué son los Bienes Públicos Globales y por qué hoy importan más que nunca? El blog Salmón. 2017. Disponible en: <https://www.elblogsalmon.com/conceptos-de-economia/que-son-los-bienes-publicos-globales-y-por-que-hoy-importan-mas-que-nunca>. Acceso en: 14 out. 2020.

FAO. **El estado de la seguridad alimentaria y nutricional en el mundo**. Roma: ONU. 2020. Disponible en: <http://www.fao.org/publications/card/es/c/CA9692ES/>. Acceso en: 4 en. 2021.

FAO. **El estado de la seguridad alimentaria y nutricional en el mundo**. Roma: ONU. 2019. Disponible en: <http://www.fao.org/3/ca5249es/ca5249es.pdf>. Acceso: 4 en. 2021.

FAO. **El estado de la seguridad alimentaria y nutricional en el mundo**. Roma: ONU. 2018. Disponible en: <https://www.who.int/nutrition/publications/foodsecurity/state-food-security-nutrition-2018-es.pdf>. Acceso en: 4 en.2021.

FAO. **El estado mundial de la agricultura y la alimentación 1999: Enseñanzas de los últimos cincuenta años**. Roma. ONU. 2000. Disponible en: <http://www.fao.org/3/x4400s/x4400s.pdf>. Acceso en: 4 en. 2021.

FAO. **El estado mundial de la agricultura y la alimentación 1990: El ajuste estructural y la agricultura**. Roma. ONU. 1990. Disponible en: <http://www.fao.org/3/t0366s/t0366s.pdf>. Acceso en 3 en. 2021.

FAO. **El estado mundial de la agricultura y la alimentación 1974: cambio climático, agricultura y seguridad alimentaria**. Roma. ONU. 1990. Disponible en: <http://www.fao.org/3/i6030s/i6030s.pdf>. Acceso en: 4 en. 2021.

FAO (1970): **Informe de la Conferencia de la FAO**, 170 periodo de sesiones, Roma: ONU. 1970. Disponible en: <http://www.fao.org/3/B0217S/B0217S00.htm>. Acceso: 3 en. 2021.

GILL, Stephen. **Market civilitation, new constitutionalism and world order**. Cambridge University Press. 2014. pp. 34-35.

GILL, Stephen. **Power and Resistance in the New World Order**: fully revised and updated, London, Palgrave Macmillan. 2008. pp 288.

GILL, Stephen. Globalisation, market civilisation, and disciplinary neoliberalism, **Millennium, of Journal of International Studies**, 24 (3). 1995. pp.399-423.

HELD, David. Los principios del orden cosmopolita. **London Scholl of Economics. Anales de la Cátedra Francisco Suárez**. Vol. 39. 2005. p 133-151. Disponible en: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:mxjUbcH0nCEJ:https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/download/1030/1214+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es>. Acceso en: 3 sept. 2020.

IFPRI. 2019 Annual Report. EEUU. University of Missouri Columbia. 2020. Disponible en: <https://www.ifpri.org/publication/2019-annual-report>. Acceso en: 10 oct. 2020.

IFPRI.2006 Annual Report. EEUU. University of Missouri Columbia. 2006. Disponible en: <https://ideas.repec.org/p/fpr/annrep/2006.html>. Acceso en: 10 oct. 2020.

KRASNER, Stephen. **Soberanía, hipocresía organizada**, Paidós, Barcelona. Publicado por Princeton University Press, Nueva Jersey, 1999-2001, pp. 366.

MALASSIS, Louis. Les troisâges de l'alimentaire. **Agroalimentaria**, n. 2, p 3-5, june, 1996. Disponible en: <https://goo.gl/d1Xv58>. Acceso en: 4 ago. 2020.

MARTINEZ, Pablo. **El ICPDS y otras formas de medir el desarrollo**. Madrid: CONGDE y REEDES. 2019. Disponible en: <https://www.icpds.info/informe-2019/>. Acceso en: 21 en. 2021

MOSS, Michael. **Adictos a la comida basura**. Editorial Deusto. 2016, pp. 496.

MCMICHAEL, Philip. Historicizing food sovereignty. **The Journal of Peasant Studies**. 41. London. 2014, p. 933–957.

NUSSBAUM, Martha. **Paisajes del pensamiento**. Barcelona: Paidós. 2008, p 4-10.

OLARTE, Susana La seguridad alimentaria como Bien Público Global. **Comentario Internacional: Revista del Centro Andino de Estudios Internacionales**, n. 13, 2013, p 189-207.

ONU. **Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, Nueva York. 2019. Disponible en: https://unstats.un.org/sdgs/report/2019/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2019_Spanish.pdf. Acceso en: 8 en. 2021.

ONU. **Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**. Asamblea General ONU. Nueva York. 2015. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>. Acceso en: 14 sept. 2020.

ONU. **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, ACNUDH, Folleto informativo N° 16 (Rev. 1). 1996. Disponible en: <https://goo.gl/u8oHLN>. Acceso en: 12 dec. 2020.

ONU. **Cumbre Mundial de la Alimentación**, New York. 1996. Disponible en: <http://www.fao.org/3/Y1780S/y1780s06.htm>. Acceso en: 7 en. 2021.

ONU (1976): **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, New York. 1966. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>. Acceso en: 15 en. 2021.

ONU. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, Nueva York. 1966. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>. Acceso en: 14 en. 2021.

ONU. **Declaración Universal de los Derechos humanos**, New York. 1948.

OMS. **Progress towards the SDGs: A selection of data from World Health Statistics**. 2018. Disponible en: https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=qnOyDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR7&dq=2018+Progress+towards+the+SDGs;+A+selection+of+data+from+World+Health+Statistics&ots=a1loTDsght&sig=dZBDoPn-d_1AStFB3bVngjrpFS#v=onepage&q=2018%20Progress%20towards%20the%20SDGs%3A%20A%20selection%20of%20data%20from%20World%20Health%20Statistics&f=false. Acceso en: 12 dec. 2020.

PNUD. **Human Development Report 1990: Concept and Measurement of Human Development**, Nueva York. Oxford University Press. 2015. Disponible en: http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf. Acceso en: 1 dec. 2020.

RIOS, Carlos. Movimiento realfooding, Art. 20 abr. Madrid: Periódico El Español. 2019. Disponible en: https://www.elespanol.com/ciencia/nutricion/20190618/motivos-deberias-alimentarte-comida-diario-carlos-rios/405489451_3.html. Acceso en: 1 feb. 2021.

RODRIK, Dani. **La paradoja de la Globalización**. Barcelona, Antoni Bosch. 2011. pp. 208-209

SACHS, Jeffrey; SCHMIDT-TRAUB, Guido; KROLL, Christian; LAFORTUNE, Guillaume; FULLER, Grayson y WOELM, Finn. **The Sustainable Development Goals and COVID-19**. Sustainable Development Report 2020. Cambridge: Cambridge University Press. 2020. Disponible en: https://s3.amazonaws.com/sustainabledevelopment.report/2020/2020_sustainable_development_report.pdf. Acceso en: 12 en. 2021.

SANAHUJA, J.A. ¿Un mundo unipolar, multipolar o apolar? El poder estructural y las transformaciones de la sociedad internacional contemporánea, en VV AA, **Cursos de Derecho Internacional de Vitoria-Gasteiz 2007, Bilbao**. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2008, pp. 297-384.

SANAHUJA, J.A. **Sesenta años sin democracia. Hegemonía y poder en las instituciones de Bretton Woods**, en Mabel González Bustelo y Manuela Mesa (Coords.), Cartografías del poder. Hegemonía y respuestas. Anuario CIP 2005, Barcelona, Icaria/Centro de Investigación para la Paz (CIP). 2005a, pp. 99-123.

SANAHUJA, J.A. Multilateralismo y desarrollo en la cooperación española. La realidad de la ayuda 2005-2006, **IntermónOxfam**, Europea, Barcelona. 2005, pp. 113-158.

SANTOS, Boaventura de Sousa. **La globalización del derecho**. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación. Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA). Bogotá. 1998. 288 p.

SASSEN, Saskia (2010). Territorio, autoridad y derechos: de los ensamblajes medievales a los ensamblajes globales. Madrid: Katz. **Revista de Estudios e Pesquisas sobre as Américas**, v. 7, n. 2, p. 281. 2010. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/316901235_SASSEN_SASKIA_2010_Territorio_autoridad_y_derechos_de_los_ensamblajes_medievales_a_los_ensamblajes_globales_madrid_katz. Acceso en: 20 dec. 2020.

SEN, Amartya. **Development as Freedom**. Oxford University Press. 1999, pp 3-5.

SEN, Amartya. **Hunger and Public Action**. Oxford Clarendon Press. 1989, pp. 43-49.

STIGLITZ, Joseph. Un trato justo para el mundo. **Revista de Libros, segunda época**, n. 70, oct., New York. 2002. Disponible en: https://www.revistadelibros.com/articulo_imprimible.php?art=3608&t=articulos. Acceso en: 13 dec. 2020.

STRANGE, Susan. **La retirada del Estado**. La difusión del poder en la economía mundial. Icaria, Barcelona. 2001. 312 pp.

UA. **Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo)**. Nairobi, 2003.

UA. **Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño**. Nairobi. 1999.

UA. **Protocolo de la Carta Africana de DDHH y de los Pueblos**. Nairobi. 1986.

UA. **Comisión Africana de DDHH y de los Pueblos**. Nairobi. 1986a.

UA. **Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos**. Nairobi. 1981.

VAN DER APELDOORN, Baastian. Theorizing the transnational: a historical materialist approach. **Journal of International Relations and Development**, 7, 2004. pp. 142-176.

VAN DER PIJL, Kees. **The Discipline of Fear. The Securitisation of International Relations Post-9/11 in Historical Perspective**, 2012. Disponible en: https://www.academia.edu/2518623/The_Discipline_of_Fear_The_Securitisation_of_International_Relations_Post-9_11_in_Historical_Perspective. Acceso en: 16 dec. 2020.

VERDES-MONTENEGRO, Francisco. Securitización: agendas de investigación abiertas para el estudio de la seguridad, en la **Revista de Relaciones Internacionales**, nº 28. Madrid. 2015. Disponible en: <https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/5273/5714>. Acceso en: 1 en. 2021.

VIA CAMPESINA. **V Conferencia Internacional de la Vía Campesina en Maputo**, Mozambique, 20 al 24 de noviembre. 2008. Disponible en: <https://viacampesina.org/es/declaracion-maputo-v-conferencia-internacional-de-la-vcampesina/>. Acceso en: 20 dec. 2020.

WORLDMETER. **Real time world statistics**. Online. 2021. Disponible en: <https://www.worldometers.info/>. Acceso en: 12 sept. 2020.

AUTORA:

Katty Cascante Hernández

Doctora en Relaciones Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Políticas y Democracias por la UNED y Máster en Cooperación Internacional y Desarrollo por el IUDC/UCM/AECID. Sus principales áreas de investigación son los procesos de globalización y dinámicas de cambio en la estructura de la sociedad internacional, principalmente aquellas que se vinculan con el sistema mundial de los alimentos y la cooperación al desarrollo en relación con la eficacia de la Ayuda y la rendición de cuentas. Es investigadora adscrita del Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación (IUDC) de la UCM y Secretaria de redacción de la Revista Española de Desarrollo y Cooperación del propio IUDC. Su experiencia profesional tiene un recorrido de más de 20 años con proyectos de desarrollo en países de América Latina, Centroamérica y África en ONGD españolas y anglosajonas así como consultora, analista e investigadora multidisciplinar del sistema internacional de cooperación al desarrollo. Es docente en másteres de Cooperación Internacional en

distintas entidades (UPM, IUDC/UCM, UAM, Ortega y Gasset (UIMP), URJC, UNIR y Universitat de Valencia). Colaboradora habitual en revistas del sector, El País, El Diario, Política Exterior, Economía Exterior, FUNCAS, Revista Española de Desarrollo y Cooperación, entre otros.

E-mail: kcascant@ucm.es

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-4859-4421>